

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima cuarta reunión del Comité Permanente
Lyon (Francia), 7 - 11 de marzo de 2022

Cuestiones estratégicas

HACIA UNA RESOLUCIÓN SOBRE LA CITES Y LOS BOSQUES

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.

Antecedentes

2. En la 25ª reunión del Comité de Flora (PC25, en línea, junio de 2021), la Secretaría presentó el documento PC25 Doc. 12 y su adenda *Hacia una resolución sobre la CITES y los bosques* para que el Comité formulara sus comentarios, presentando la justificación para la elaboración de dicha resolución y su estructura.
3. Constatando la necesidad de establecer un marco estratégico en el marco de la Convención para racionalizar la aplicación de los mandatos relativos a los bosques y contribuir eficazmente a las políticas e iniciativas mundiales sobre los bosques, la Secretaría propuso elaborar una resolución con la intención de aumentar la coherencia entre la CITES y el marco de gobernanza internacional sobre los bosques, mejorar la movilización de recursos para apoyar la aplicación de los mandatos relativos a los bosques, y reconocer debidamente el papel de la Convención en la conservación a largo plazo de las especies de fauna y flora silvestres que viven en los bosques y dependen de ellos.
2. Como subraya la Secretaría en la documentación pertinente para la reunión PC25, la resolución propuesta tendría un carácter estratégico y, por consiguiente, no pretende remplazar las resoluciones más técnicas. Más bien, la nueva resolución propuesta podría representar un punto de referencia estratégico para contribuir más eficazmente a la aplicación oportuna de las disposiciones de la CITES relativas a los bosques, entre otras cosas, aprovechando los conocimientos, recursos, mecanismos y redes colectivos del marco de gobernanza mundial existente sobre los bosques.
5. Tras el examen del documento PC25 Doc. 12 y su adenda, el Comité de Flora acordó el establecimiento de un grupo de trabajo durante la reunión PC25. Al presentar las recomendaciones del grupo de trabajo, la Presidencia del Comité de Flora señaló que existía un apoyo general para la elaboración de una resolución sobre la CITES y los bosques, pero reconoció que las opiniones sobre el proceso para llevar a cabo dicha iniciativa diferían, indicando que el grupo de trabajo durante la reunión había identificado varias opciones.
6. Basándose en las recomendaciones del grupo de trabajo durante la reunión, el Comité de Flora retuvo dos opciones para avanzar en la elaboración de una resolución sobre la CITES y los bosques [véase el documento PC25 Com. 6 (Rev. by Sec.)], y recomendó que la Secretaría presentara ambas al Comité Permanente para su consideración en la presente reunión (SC74). Como primera opción, el Comité de Flora recomendó que la Secretaría elaborara y presentara un proyecto de resolución sobre la CITES y los bosques [Opción 1 en el documento [PC25 Com. 6 \(Rev. by Sec.\)](#)] y, como segunda opción, propuso dos proyectos de decisión sobre el tema [Opción 2 en el documento [PC25 Com. 6 \(Rev. by Sec.\)](#)]. En las siguientes secciones, la Secretaría presenta sus comentarios sobre estas dos opciones.

Opción 1: Proyecto de resolución sobre *La CITES y los bosques*

7. En el anexo 1A del presente documento se presenta un proyecto de resolución sobre *La CITES y los bosques* elaborado por la Secretaría. Siguiendo esta opción, el proyecto de resolución sería presentado por la Secretaría para su consideración en la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP19, Ciudad de Panamá, 2022).
8. El ámbito de aplicación del proyecto de resolución, tal y como se menciona en su preámbulo, se refiere a las recomendaciones y actividades previstas en diversas Resoluciones y Decisiones que son pertinentes para la aplicación de la Convención en relación con las especies incluidas en los Apéndices que viven en los bosques y dependen de ellos. Para facilitar la referencia, en el proyecto de resolución estas se denominan colectivamente "conjunto de actividades de la CITES en relación con los bosques".
9. Teniendo en cuenta que los bosques se definen de manera general como tierras que están cubiertas predominantemente por árboles (FAO, 2018)¹, el conjunto de actividades de la CITES en relación con los bosques se centrará en las actividades relacionadas con la flora, y los árboles en particular. Pero también se espera impulsar la aplicación de los mandatos y las decisiones vigentes relacionados con la fauna terrestre.
10. En el documento PC25 Doc. 12, anexos 1 y 2, se presenta un ejemplo de cómo podría estructurarse el conjunto de actividades de la CITES en relación con los bosques tras una reunión de la Conferencia de las Partes, a partir de las Resoluciones y Decisiones relacionadas con los bosques en vigor tras la CoP18.
11. Los principales objetivos del proyecto de resolución son:
 - a) aumentar la coherencia entre la CITES y el marco de gobernanza internacional sobre los bosques;
 - b) mejorar la movilización de recursos para apoyar la ejecución del conjunto de actividades de la CITES en relación con los bosques por las Partes y otros interesados; y
 - c) aumentar el conocimiento y la visibilidad del papel de la Convención en la conservación de las especies de fauna y flora silvestres que viven en los bosques y que dependen de ellos.
12. De acuerdo con estos objetivos, el preámbulo y la parte operativa del proyecto de resolución agrupan sus disposiciones en tres áreas temáticas:
 - a) La primera área proporciona orientación sobre la **colaboración con organizaciones que tienen mandatos y programas sustantivos relacionados con los bosques**, como los miembros de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques (ACB) y la Asociación de Colaboración en Materia de Manejo Sostenible de la Vida Silvestre (CPW). La Secretaría aprovecha esta oportunidad para proporcionar más información general sobre dos aspectos importantes que también había señalado a la atención del Comité de Flora en la reunión PC25, a saber, la colaboración con la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT) y la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales (GSPC) del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB).
 - i) En lo que respecta a la colaboración con la OIMT, la Secretaría señaló en el documento PC25 Doc. 12 y su adenda que la Resolución Conf. 14.4 sobre *Cooperación entre la CITES y la OIMT en relación con el comercio de madera tropical* no ha sido revisada desde su adopción en 2007 y no refleja los avances más recientes en materia de colaboración entre la CITES y la OIMT. La Secretaría explicó en la PC25 que, en lugar de revisar esta resolución, se podrían actualizar sus disposiciones e incorporarlas en el marco de una resolución más amplia sobre *La CITES y los bosques*, señalando además que la OIMT es una organización que participa en la ACB. El proyecto de resolución que figura en el anexo 1 incorpora disposiciones actualizadas sobre la colaboración con la OIMT e incluye un párrafo para revocar la Resolución Conf. 14.4.
 - ii) En lo que respecta a la GSPC, la Secretaría sugirió en el documento PC25 Doc. 12 incorporar la Resolución Conf. 16.5 sobre *Cooperación con la Estrategia Mundial para la Conservación de las especies vegetales del Convenio sobre la Diversidad Biológica* en una resolución sobre *La CITES y los bosques*. Sin embargo, el Comité de Flora desaconsejó fusionar la Resolución Conf. 16.5. En consonancia con esta posición, si bien se reconoce que el Convenio sobre la Diversidad

¹ FAO. *Evaluaciones de los recursos forestales mundiales 2020: Términos y Definiciones*. <https://www.fao.org/3/i8661ES/i8661es.pdf>

Biológica (CDB) es un socio clave para la ejecución del conjunto de actividades de la CITES en relación con los bosques, el proyecto de resolución no sugiere fusionar o revocar la Resolución Conf. 16.5. Tras el examen de los documentos PC25 Comp. y PC25 Doc. 13 Add. sobre *Cooperación con la Estrategia Global para la Conservación de las Plantas*, el Comité de Flora acordó proponer que las Decisiones 18.49 y 18.51 sean reemplazadas por nuevos proyectos de decisión, que deberán ser aprobados en la CoP19, con el objetivo de examinar la pertinencia de una revisión de la Resolución Conf. 16.5 a la luz de los resultados del CDB en relación con el futuro de la GSPC después de 2020.

- b) La segunda área proporciona orientación sobre la **movilización de recursos y el intercambio de información** para catalizar la ejecución oportuna del conjunto de actividades de la CITES en relación con los bosques y la realización de proyectos y programas conexos.
- i) En lo que respecta a la movilización de recursos, el proyecto de resolución reconoce la oportunidad para una ejecución oportuna del conjunto de actividades de la CITES en relación con los bosques que ofrece el proceso de elaboración de las diferentes hipótesis presupuestarias en virtud de las disposiciones de la Convención sobre la financiación del programa de trabajo desglosado por partidas de gastos de la Secretaría para el próximo trienio (actualmente Resolución Conf. 18.1).
 - ii) Se propone formalizar un marco estructurado (es decir, un programa de la CITES sobre los bosques) para encauzar las actividades, los proyectos y los programas de la CITES actuales y futuros en relación con los bosques, como el Programa de la CITES sobre Especies Arbóreas (CTSP) ejecutado por la Secretaría de la CITES y el proyecto que la Secretaría lleva a cabo con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) sobre el "*Apoyo a la aplicación del proyecto de la Iniciativa ONU-REDD para el Comercio Forestal Sostenible en el Bajo Mekong, centrado en el comercio de especies maderables incluidas en la CITES*". La Secretaría espera que la CITES y sus Partes sean solicitadas para participar en un número creciente de iniciativas y proyectos forestales similares. Se prevé que continúe la tendencia actual de incluir más especies que dependen de los bosques en los Apéndices y que la Convención gane visibilidad como instrumento clave para contribuir al marco de gobernanza mundial sobre los bosques. Esto estaría en consonancia con la Visión Estratégica 2021-2030 y, en particular, con sus Metas 4 (*El desarrollo y la aplicación de políticas de la CITES también contribuirán a otros esfuerzos internacionales para lograr el desarrollo sostenible y aprenderán de ellos*) y 5 (*Se mejorará la aplicación de la Visión Estratégica de la CITES mediante la colaboración*) (véase la Resolución Conf. 18.3).
 - iii) En esta área, también se invita a las Partes a dar prioridad a la ejecución del conjunto de actividades de la CITES en relación con los bosques en el diseño y la realización de programas y proyectos que sean pertinentes para *La CITES y los bosques*, y a compartir con la Secretaría y otras Partes la información derivada de dichas iniciativas.
- c) En la tercera área, se ofrecen orientaciones sobre **la divulgación y la visibilidad** relacionadas con el conjunto de actividades de la CITES en relación con los bosques, en eventos como el Día Mundial de la Vida Silvestre y el Día Internacional de los Bosques, entre otros.

13. Como complemento de la Opción 1, la Secretaría también ha redactado decisiones para apoyar la aplicación de la resolución en su primera versión, en caso de que se adopte en la CoP19, incluyendo, entre otras cosas, una instrucción específica para que la Secretaría desarrolle una página web propia en el sitio web de la CITES. Estas decisiones se presentan en el anexo 1B.

Opción 2: Proyectos de decisión para desarrollar una resolución sobre *La CITES y los bosques*

14. En el anexo 2 del presente documento figuran dos proyectos de decisión que fueron acordados por el Comité de Flora en la reunión PC25. Su objetivo es seguir examinando las ventajas de continuar la elaboración de una resolución sobre la CITES y los bosques y revisar las resoluciones existentes al respecto entre las reuniones 19ª y 20ª de la Conferencia de las Partes (CoP19 a CoP20).
15. La labor de la CITES en relación con los bosques debe contribuir de manera significativa, sinérgica y eficaz, al nuevo Marco Mundial de la Diversidad Biológica y a sus objetivos, que se espera sean adoptados por el CDB en 2022. De especial importancia serían las Metas 5 y 10 de la actual propuesta, que en el momento de redactar el presente documento tienen como objetivo, respectivamente, garantizar que la extracción, el comercio y el uso de las especies silvestres sean sostenibles, legales y seguros para la salud humana y

garantizar que todas las zonas de agricultura, acuicultura y silvicultura se gestionen de forma sostenible, en particular mediante la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad, aumentando la productividad y la resiliencia de estos sistemas de producción.

16. Por consiguiente, la Secretaría considera urgente que los objetivos establecidos en el proyecto de resolución de la Opción 1 puedan ser adoptados ya en la CoP19. La urgencia se ha visto confirmada recientemente en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático celebrada en 2021 en el Reino Unido (CoP26) a través de la *Declaración de los Líderes de Glasgow sobre los Bosques y el Uso de la Tierra* y su compromiso de detener y revertir la pérdida de bosques y la degradación de las tierras para 2030, al tiempo que se consigue un desarrollo sostenible y se promueve una transformación rural inclusiva. Es especialmente relevante la reafirmación de la declaración de aumentar significativamente la financiación y la inversión de una amplia variedad de fuentes privadas y públicas, que se corresponde con la segunda área temática del proyecto de resolución, relativa a la movilización de recursos para la ejecución del conjunto de actividades de la CITES en relación con los bosques. No se reconocería plenamente esta urgencia con la adopción únicamente de los dos proyectos de decisión, posponiendo la posible elaboración de una resolución sobre *La CITES y los bosques*. La Secretaría señala que, en el caso de la Opción 2, cualquier nueva resolución resultante probablemente no entraría en vigor antes de 2026.
17. La Secretaría constató la necesidad y tomó la iniciativa de elaborar una resolución centrada en la CITES y los bosques que presentó al Comité de Flora y al Comité Permanente para recabar su opinión. Sin embargo, la Secretaría observa que los proyectos de decisión del Comité de Flora, tal y como están redactados, no asignan ningún otro papel a la Secretaría en el desarrollo de una posible resolución sobre *La CITES y los bosques*, o en el apoyo al Comités de Flora y al Comité Permanente para hacer avanzar esta iniciativa.
18. Además, también es posible que la aplicación de los proyectos de decisión del Comité de Flora no conduzca al desarrollo y ejecución de un conjunto acordado de actividades de la CITES en relación con los bosques, ni allanar el camino hacia mandatos que puedan crear sinergias significativas entre la CITES y el marco mundial sobre los bosques, como había previsto la Secretaría.
19. Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría opina que si se considera pertinente examinar estos proyectos de decisión en la CoP19, el Comité Permanente o el Comité de Flora serían los más indicados para presentarlos.

Recomendaciones

20. Se invita al Comité Permanente a:
 - a) examinar el proyecto de resolución de la Secretaría sobre *La CITES y los bosques* que figura en el anexo 1A y los proyectos de decisión complementarios que figuran en el anexo 1B del presente documento;
 - b) considerar, como alternativa, los proyectos de decisión del Comité de Flora que figuran en el anexo 2 del presente documento; y
 - c) basándose en lo anterior, proporcionar cualquier orientación a la Secretaría sobre este asunto.

Opción 1: Proyecto de resolución de la Secretaría

Conf. 19.X

La CITES y los bosques

TOMANDO NOTA de la Resolución Conf. 18.3 sobre *Visión Estratégica de la CITES: 2021-2030* y su propósito de, entre otras cosas, garantizar que las políticas de la CITES, a medida que evolucionan, y las prioridades ambientales internacionales se apoyen mutuamente, y tengan en cuenta nuevas iniciativas internacionales, en consonancia con los términos de la Convención;

TOMANDO NOTA ADEMÁS de la Resolución [71/285](#) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el *Plan estratégico de las Naciones Unidas para los bosques 2017-2030* y la importancia de promover la coherencia entre la CITES y el marco de gobernanza internacional sobre los bosques;

ENCOMIANDO la adopción del Marco Mundial de la Diversidad Biológica aprobado por las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en la [\[COP15\]](#) y DESTACANDO sus metas [\[5 y 10\]](#) en lo que respecta a los bosques;

ENCOMIANDO ADEMÁS la Declaración de los Líderes de Glasgow sobre los Bosques y el Uso de la Tierra, respaldada por más de 140 países en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 2021 celebrada en el Reino Unido (CoP26), y su compromiso de, entre otras cosas, conservar los bosques y otros ecosistemas terrestres y acelerar su restauración;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN la Resolución [73/284](#) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el *Decenio de las Naciones Unidas sobre la Restauración de los Ecosistemas (2021-2030)*;

CONSIDERANDO que la contribución a nivel de ecosistema de la CITES está plasmada en el preámbulo de la Convención, en el que las Partes reconocen que la fauna y flora silvestres, en sus numerosas, bellas y variadas formas constituyen un elemento irremplazable de los sistemas naturales de la tierra, tienen que ser protegidas para esta generación y las venideras;

TENIENDO PRESENTE que los bosques se definen de manera general como tierras que están cubiertas predominantemente por árboles;

CONSCIENTE del aumento constante del número de especies de flora valiosas incluidas en los Apéndices, y en particular de las especies arbóreas maderables, con el fin de hacer frente a las posibles amenazas que representan los niveles insostenibles de comercio internacional;

HACIENDO HINCAPIÉ en la necesidad de catalizar la ejecución oportuna de las actividades previstas en las Resoluciones y Decisiones que son pertinentes para la aplicación de la Convención en relación con las especies incluidas en los Apéndices que viven en los bosques y dependen de ellos, en lo sucesivo denominadas "el conjunto de actividades de la CITES en relación con los bosques";

RECORDANDO que en 2018, la Secretaría se incorporó a la Asociación de Colaboración en materia de Bosques (ACB), un acuerdo informal y voluntario entre organizaciones, instituciones y secretarías internacionales con programas sustantivos en materia de bosques, y con la misión de ayudar a mejorar la contribución de todos los tipos de bosques y de los árboles fuera de los bosques a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y a otros objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, con el fin de promover el manejo sostenible de todos los tipos de bosques, y fortalecer el compromiso político a largo plazo con ese fin;

CONSIDERANDO que la ACB cuenta entre sus quince miembros con asociados de larga data de la CITES en asuntos relacionados con los bosques, como la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT) y la Secretaría del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques (FNUB);

RECONOCIENDO que la colaboración con la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT) se amplía y racionaliza a través del involucramiento de la Secretaría en la Asociación de Colaboración en materia de Bosques (ACB) y a través de la ejecución del Programa de la CITES sobre Especies Arbóreas (CTSP);

TOMANDO NOTA de la Resolución [2015/33](#) del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) sobre el *Acuerdo internacional sobre los bosques después de 2015*, que especifica las funciones básicas de la ACB;

RECORDANDO también que en 2013 la Secretaría integró, como miembro fundador, la Asociación de Colaboración para la Gestión Sostenible de la Vida Silvestre (CPW), una asociación voluntaria de organizaciones internacionales con mandatos sustantivos para el uso sostenible y la conservación de los recursos de la vida silvestre, y con la misión de aumentar la cooperación y la coordinación en cuestiones de manejo sostenible de la vida silvestre entre sus miembros, cuando ello suponga un valor añadido, con el fin de promover el manejo sostenible de las especies silvestres de vertebrados terrestres en todos los biomas y áreas geográficas, contribuyendo a la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad, y a la seguridad alimentaria, los medios de sustento y el bienestar humanos;

CONSIDERANDO que la CPW cuenta entre sus miembros con asociados que también tienen programas sustantivos sobre los bosques o pertinentes para ellos, como la Secretaría de la Convención sobre las Especies Migratorias (CMS), TRAFFIC - La Red de Vigilancia del Comercio de Flora y Fauna Silvestre, y la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE);

RECORDANDO además la participación de la Secretaría en el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC), y las contribuciones de INTERPOL, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), el Banco Mundial y la Organización Mundial de Aduanas (OMA) en la promoción de una mejor aplicación de las leyes forestales;

TENIENDO PRESENTE que en la Resolución Conf. 19.1 sobre *Financiación y programa de trabajo desglosado por partidas de gastos de la Secretaría, para el trienio 2023-2025* se pide a la Secretaria General que prepare propuestas presupuestarias para que sean consideradas por la Conferencia de las Partes en su 20ª reunión y RECORDANDO la oportunidad que esto supone para la ejecución del conjunto de actividades de la CITES en relación con los bosques;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN los resultados exitosos de las asociaciones estratégicas de la Secretaría de la CITES con la OIMT y la FAO en la ejecución de proyectos relacionados con los bosques, como el "*Programa de la CITES sobre Especies Arbóreas*" y el "*Apoyo a la aplicación del proyecto de la Iniciativa ONU-REDD para el Comercio Forestal Sostenible en el Bajo Mekong, centrado en el comercio de especies maderables incluidas en la CITES*", respectivamente;

CONVENCIDA de que, a medida que se incluyan más especies dependientes de los bosques en los Apéndices y que la Convención siga ganando visibilidad como instrumento clave para contribuir al marco de gobernanza mundial y a los esfuerzos internacionales para lograr el desarrollo sostenible, se pedirá a las Partes en la CITES que participen en un número creciente de proyectos y programas relacionados con los bosques;

CONSCIENTE de la importancia de aumentar la visibilidad de las significativas contribuciones de la Convención a la conservación y al uso sostenible de las especies que dependen de los bosques, y de realizar las actividades de divulgación pertinentes;

TOMANDO NOTA de la Resolución Conf. 17.1 (Rev. CoP18) sobre el *Día Mundial de la Vida Silvestre* y del papel de la Secretaría como coordinadora del Día Mundial de la Vida Silvestre de las Naciones Unidas y sus vínculos con la Resolución [67/200](#) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el *Día Internacional de los Bosques*; y

RECONOCIENDO la oportunidad que ofrecen los eventos mencionados para aumentar la divulgación y la visibilidad de la contribución y el papel de la CITES en la conservación a largo plazo de los bosques y de la ejecución del conjunto de actividades de la CITES en relación con los bosques;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN

1. ENCARGA a la Secretaría que, después de cada reunión de la Conferencia de las Partes (CoP), publique un compendio de las actividades en las Resoluciones y Decisiones que sean pertinentes para los bosques y las especies incluidas en la CITES que dependen de los bosques;

2. SEÑALA que este compendio representará el conjunto de actividades de la CITES en relación con los bosques entre períodos de sesiones;

En lo que respecta a la colaboración con organizaciones que tienen programas sustantivos sobre bosques

3. RECOMIENDA que, al aplicar las Resoluciones y Decisiones pertinentes para el conjunto de actividades de la CITES en relación con los bosques, las Partes tengan en cuenta la coherencia entre la CITES y el marco de gobernanza internacional sobre los bosques, incluidos, entre otros, el *Plan estratégico de las Naciones Unidas para los bosques 2017-2030* y los planes de trabajo de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques (ACB)² y la Asociación de Colaboración en Materia de Manejo Sostenible de la Vida Silvestre (CPW);
4. ENCARGA a la Secretaría que mantenga y garantice una colaboración de apoyo mutuo con la Asociación de Colaboración en materia de Bosques (ACB) y la Asociación de Colaboración en Materia de Manejo Sostenible de la Vida Silvestre (CPW), así como con otras organizaciones y redes con programas sustantivos en materia de bosques, y que informe periódicamente al Comité Permanente y a los Comités de Flora y de Fauna sobre esta colaboración, según proceda;

En lo que respecta a la movilización de recursos para la ejecución del conjunto de actividades de la CITES en relación con los bosques y la realización de proyectos y programas conexos

5. INVITA a la Secretaría a considerar el conjunto de actividades de la CITES en relación con los bosques como un todo en sus actividades de recaudación de fondos o en la preparación de propuestas presupuestarias para su consideración por la Conferencia de las Partes;
6. ALIENTA a la Secretaría a que colabore activamente con los asociados pertinentes, incluidos los miembros de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques (ACB) y la Asociación de Colaboración en Materia de Manejo Sostenible de la Vida Silvestre (CPW), en la búsqueda de fondos para la ejecución de las actividades del conjunto de actividades de la CITES en relación con los bosques financiadas con fondos externos;
7. EXHORTA a las Partes a que apoyen activamente a la Secretaría en este empeño;
8. ACOGE CON SATISFACCIÓN la participación de la Secretaría en asociaciones estratégicas, como las establecidas con la FAO y la OIMT, para el desarrollo de proyectos que contribuyan a la ejecución del conjunto de actividades de la CITES en relación con los bosques;
9. INVITA a las Partes a dar prioridad a la ejecución del conjunto de actividades de la CITES en relación con los bosques a la hora de diseñar y emprender programas y proyectos pertinentes para la CITES y los bosques;
10. INVITA ADEMÁS a las Partes a que transmitan a la Secretaría, para su publicación en el sitio web, los productos, resultados y progresos que resulten de la realización de dichas iniciativas;

En lo que respecta a la divulgación y la visibilidad del conjunto de actividades de la CITES en relación con los bosques

11. ALIENTA a las Partes transmitir a la Secretaría la información pertinente en relación con la aplicación de la presente Resolución para su publicación en el sitio web de la CITES;
12. ALIENTA a la Secretaría a identificar oportunidades para aumentar la visibilidad de los avances en la aplicación de esta Resolución, en particular en el contexto del Día Mundial de la Vida Silvestre, el Día Internacional de los Bosques y el Decenio de las Naciones Unidas sobre la Restauración de los Ecosistemas; y
13. REVOCA la Resolución Conf. 14.4 sobre *Cooperación entre la CITES y la OIMT en relación con el comercio de madera tropical*.

² <https://www.un.org/esa/forests/wp-content/uploads/2021/04/Short-version-CPF-Work-Plan-2021-2024.pdf>

Proyectos de decisión de la Secretaría como complemento al proyecto de resolución de la Opción 1

19.AA Dirigida a la Secretaría

La Secretaría deberá:

- a) supervisar la aplicación de la Resolución Conf. 19.XX sobre *La CITES y los bosques*, entre otras cosas mediante la emisión de una Notificación a las Partes en la que se solicite información pertinente para su aplicación; e
- b) informar sobre los avances en la aplicación de la presente Decisión y formular recomendaciones en las reuniones del Comité Permanente y de los Comités de Flora y de Fauna, según proceda.

Dirigida a las Partes

Se alienta a las Partes a:

- a) presentar información pertinente para la aplicación de la Resolución Conf. 19.XX sobre *La CITES y los bosques*; y
- b) compartir información relacionada con la aplicación de la Resolución Conf. 19.XX sobre *La CITES y los bosques*, aprovechando la información y las experiencias comunicadas por las Partes en respuesta a la Notificación a las Partes emitida en virtud de la Decisión 19.AA, párrafo b).

18.CC Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora

Los Comités de Fauna y de Flora deberán:

- a) examinar cualquier informe de la Secretaría relacionado con la aplicación de la Decisión 19.AA;
- b) elaborar recomendaciones relativas a la aplicación de la Resolución Conf. 19.XX sobre *La CITES y los bosques* en su primera versión; y
- c) pedir a la Secretaría que incluya en su informe al Comité Permanente las recomendaciones elaboradas con arreglo al párrafo b) anterior.

Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente deberá:

- a) examinar cualquier informe de la Secretaría relacionado con la aplicación de las Decisiones 19.AA a 19.CC; y
- b) presentar cualquier recomendación resultante para su consideración en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes, incluyendo posibles revisiones de las disposiciones de la Resolución Conf. 19.XX sobre *La CITES y los bosques*.

Opción 2: Proyectos de decisión acordados por el Comité de Flora

19.AA *Dirigida al Comité de Flora*

El Comité de Flora examinará el valor de elaborar una posible nueva resolución estratégica sobre La CITES y los bosques, como se expone en el documento PC25 Doc. 12 y el documento PC25 Doc. 12 Addendum; preparará una sinopsis de la cuestión desde una perspectiva técnica y científica; y formulará sus recomendaciones para que sean examinadas por el Comité Permanente.

19.BB *Dirigida al Comité Permanente*

El Comité Permanente examinará el informe y las recomendaciones del Comité de Flora con arreglo a la Decisión 19.AA y elaborará recomendaciones, lo que incluirá la identificación de las resoluciones existentes que deberían ser revisadas o revocadas, y proporcionará su informe para que sea examinado por la Conferencia de las Partes en su 20ª reunión.